



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jtrato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de abril de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Especial de Acoso Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Tres (3) de Mayo de Dos Mil Vientidós (2022).

PROCESO ESPECIAL DE ACOSO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 572 00			
DEMANDANTE	Eduard Aníbal Restrepo Tabares	DOC. IDENT.	9.725.166
DEMANDADA	Clínica Los Nogales S.A.S.		
ASUNTO	Despido sin justa causa - acoso laboral.		

Visto el informe secretarial que antecede, dada la naturaleza del asunto que se controvierte, acorde con lo normado en el numeral 1° del artículo 2° y artículo 8° de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 2° y 11° del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social respectivamente, en concordancia con el Art. 12 de la Ley 1010 de 2006, se dispone:

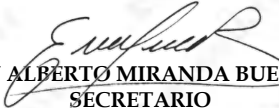
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias de conformidad con las normas ya citadas. Tramítese el presente asunto como un proceso especial de Acoso Laboral, conforme a lo establecido en la Ley 1010 de 2006.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la **CLÍNICA LOS NOGALES S.A.S.** por el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia.

TERCERO: OFICIÉSE por Secretaría a la Oficina de Reparto para que realice el cambio de grupo del presente trámite y lo asigne nuevamente a este Despacho como un proceso especial de Acoso Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 4 DE MAYO DE 2022
Por ESTADO N.º 064 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0298c83e9a0120fcf4dbd15e66db7cd3aa4d848aca85205905b167ec2c36ebd**

Documento generado en 04/05/2022 05:46:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**